



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN
ANTE EL CONSEJO GENERAL, VISTA E
INFÓRMESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado este propio día en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/BERR/GVT



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE EL
CONSEJO GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio REPMORENAINE-23/2025, recibido el treinta y uno de enero a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, suscrito por el Diputado Sergio C. Gutiérrez Luna en su carácter de representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remite solicitud de acreditación de la representación suplente del referido instituto político ante este órgano electoral; por lo que, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos;² 32, fracción VII, 58, fracción IV y 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, la cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado,⁴ y se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. El representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional solicita la acreditación del ciudadano Martín Prior Hernández Corona como representante suplente ante el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁵

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente a efecto de determinar si, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al partido político Morena, la acreditación de la representación suplente de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto se realiza conforme con la normativa electoral.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco salvo mención de año diverso.

² En adelante Ley de Partidos.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ Dentro de las que obran la impresión del registro del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

⁵ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. Determinación. De acuerdo con la documentación de la cuenta y toda vez que de las constancias que obran en el expediente citado al rubro no se advierte información alguna que se contraponga con el Acuerdo REPMORENAINE-197/2020, a través del cual el Comité Ejecutivo Nacional de Morena autorizó a la representación de dicho partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que de manera directa realice la designación de las representaciones del citado partido político ante los Organismos Públicos Locales Electorales, resulta procedente el nombramiento del representante pretendido, toda vez que el solicitante cuenta con facultades para realizarlo, y en consecuencia, se tiene al partido Morena notificando la determinación para la acreditación de su representante suplente, a fin de quedar como se indica:

CARGO	NOMBRE
Representante Suplente	Martín Prior Hernández Corona

D. Justificación. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de basar su actuar conforme a los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, teniendo entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los numerales 56, 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral.

Ahora bien, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados, formar parte de los organismos electorales a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con los artículos 23, numeral 1, inciso j) de la Ley de Partidos, y 32, fracción VII de la Ley Electoral.

En ese sentido, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, auxilia a la presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades y es la responsable del archivo del Consejo General acorde con el artículo 63, fracciones I, VIII y IX de la Ley Electoral.

En términos del artículo 38, párrafo cuarto de los Estatutos de Morena, su Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad intrapartidaria con facultad para designar representantes en todos los niveles ante los órganos electorales, misma que podrá delegar a la persona que representa a dicho partido ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, es de señalar que de las constancias que obran en el expediente de cuenta, visibles a fojas 1427 a 1430, del Apartado 2, relativo al *“Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

representantes ante los órganos electorales será a través de la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral”, emitido el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se advierte que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que de manera directa realice la designación de representación propietaria y suplente de dicho partido ante los Organismos Públicos Locales Electorales e informe al Comité Ejecutivo Nacional sobre dichos nombramientos.

En razón de lo anterior, es dable acordar de conformidad la solicitud realizada por el partido político Morena y tener por acreditado a su representante suplente ante el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico a quienes integren los órganos colegiados, para lo cual, cada integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva en que se señalará la cuenta de correo electrónico para la práctica de las mismas.

Bajo esa tesitura, y toda vez que en el escrito de cuenta la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral señala el correo electrónico y el número de teléfono de la persona cuya acreditación de representación suplente solicita, con fundamento en el artículo 22, fracción I, y 23, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** al ciudadano Martín Prior Hernández Corona, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento en que se realice la notificación del presente proveído, ratifique dichos datos de contacto y señale su aceptación, en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto le sean practicadas por correo electrónico.

Por otro lado, toda vez que, al haberse modificado únicamente la calidad de la representación suplente, el correo electrónico señalado para las notificaciones de Carlos Daniel Luna Rosas, en su carácter de propietario, seguirá surtiendo efectos en términos del artículo 55, fracción VI, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.

CUARTO. Infórmese. Se ordena informar mediante oficio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que por su conducto

⁶ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

comunique esta determinación a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; a la Consejera Presidenta del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Coordinación Administrativa, a la Coordinación de Comunicación Social, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización, todas del Instituto, para su conocimiento y efectos conducentes.

Notifíquese el presente proveído por oficio y por estrados, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/BERR/GVT